



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el documento visible a orden que antecede, relacionado con la notificación de la demandada, encuentra el Despacho que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues en la misma no se le informa al demandado, conforme a la norma, el término que posee para contestar.

Así las cosas, no es posible admitir la notificación surtida, por lo cual se le requiere para que realice nuevamente la notificación a la parte demandada, dando cumplimiento con la normatividad procesal civil vigente.

Notifíquese,

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d3e0b32c20f8a7290c4f065276f39e45f144a92b058369e47fe077ae775746**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>